

Convenio de confidencialidad para el intercambio de información

Nota: la utilidad de este convenio reside en asegurarse el manejo confidencial de la información que la empresa Gufo Systems S.L, con NIF B55298905, provee a terceros que operan como colaboradores de sus servicios.

Este convenio no solo protege la información y documentación que se da, sino que también pretende proteger la información que se generara del trabajo del receptor de la información / documentación / aplicaciones, como por ejemplo los servicios que el ofrezca, software que utiliza, accesos online a las cuales se han proporcionado licencias o suscripto con ellas algún tipo de convenio y se pretende verificar si existe incumplimiento, etc.

El hecho de que no se establezca en el mismo una contraprestación económica no quiere decir que no la habrá, sino que se pautara por separado, y también las tareas a realizar por el colaborador (existe la opción de hacer un único contrato que establezca las tareas, la remuneración y que recepte la confidencialidad y manejo de la información, no obstante lo que ocurre es que estas contrataciones se dan en un marco de celeridad e informalidad, y por lo tanto tener un convenio standard que proteja aquello que es de mayor importancia para Gufo Systems SL, esto es, el manejo confidencial de la información suele resultar suficiente)

Primera: Objetivo

El objetivo del presente acuerdo es regular el intercambio de información entre Gufo Systems SL, y el receptor, teniendo en cuenta que Gufo Systems SL. revelará al receptor información y documentación relacionada a sus actividades, mayormente información sensible y confidencial.

El intercambio de información y documentación regulado en virtud del presente acuerdo se llevará a cabo con la única finalidad de que el receptor se desempeñe como facilitador y/o evaluador externo de los servicios vinculados Gufo Systems SL, como colaborador externo en la confección de la oferta tecnológica de Gufo Systems SL, como evaluador y/o asesor externo en materia de patentes, como colaborador externo en la redacción de convenios (estas son generalmente las funciones en las que se desempeñan los asesores externos que se contratan para colaborar con las tareas de la oficina de vinculación y la idea es consignar en el caso de cada colaborador lo que corresponda).

Segundo: definición de información confidencial

Las partes considerarán de carácter secreto y confidencial cualquier información y/o documentación revelada oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio, transmitida al receptor, en el marco de lo previsto en la cláusula primera, así como cualquier análisis, reporte, compilación, pronóstico, estudio, reporte y/u otra información y/o documentación que se genere por parte de la Gufo Systems SL

y/o del receptor a partir de las actividades antes mencionadas en la cláusula segunda y/o a partir del intercambio de información asociado a las actividades mencionadas en la cláusula segunda (en adelante, la “información confidencial”).

Tercero: manejo de la información confidencial

El receptor se compromete a tomar los recaudos necesarios para mantener en secreto la información confidencial intercambiada. en este sentido, se obliga a mantener en estricta reserva la información confidencial, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial, o en su defecto aquellos que normalmente se utilizan para el manejo de información confidencial.

Las partes se obligan asimismo a no publicitar, publicar, difundir, intercambiar, transferir y/o revelar en modo alguno la información confidencial a persona alguna y/o entidad, por cualquier medio y/o por el título que fuese.

En tal sentido, se entenderá también que mediará divulgación no permitida en el caso que el receptor revelase a terceros accesos a su portal online, facsímiles o cualquier otro tipo de reproducción analógica o digital de la información confidencial, sin la previa autorización dada por escrito por Gufo Systems SL.

Cuarto: propiedad del material y la información

La información confidencial es y será propiedad de Gufo Systems SL. consecuentemente, Gufo Systems SL podrá exigir al receptor su devolución en cualquier momento, debiendo para ello dar previo aviso por escrito. dentro del plazo de diez (10) días de la recepción de dicho aviso, el receptor devolverá la información confidencial que le fue entregada.

Este convenio no se interpretará bajo ninguna circunstancia como una concesión al receptor de la información confidencial de una licencia u otro derecho, título, o interés en o sobre la información confidencial. Tampoco podrá interpretarse como una obligación en cabeza de Gufo Systems SL de entregar información al receptor más allá de aquella que considere pertinente a los efectos de llevar adelante las actividades derivadas del objeto de este acuerdo.

Nada de lo contenido en este convenio se interpretará como una obligación de Gufo Systems SL de abstenerse a la divulgación de cualquier información confidencial de su propiedad y/o a la realización de un acuerdo similar con otra tercera parte. Esto incluye la posibilidad por parte de Gufo Systems SL a encomendar la realización de las mismas tareas y/o la participación en un mismo servicio, sea de manera simultánea como también con posterioridad, a un tercero.

Quinto: obligaciones del receptor de la información

Sin perjuicio de cualquier otra obligación que surja del presente documento, una vez que el receptor tenga en su poder la información confidencial:

1. No podrá usar la información confidencial para ningún propósito comercial, experimental, y/o en general para cualquier otro propósito que no sea el declarado en el objeto del presente acuerdo.
2. No podrá duplicar la información confidencial salvo expresa autorización en contrario;
3. No transferirá sin el previo consentimiento por escrito de Gufo Systems SL la información confidencial a terceros;
4. Destruirá, una vez finalizado el presente acuerdo toda la información confidencial, salvo que mediare autorización expresa por escrito de Gufo Systems SL en otro sentido;
5. En el caso en que la información confidencial incluyera software y accesos de prueba, no realizará ingeniería inversa de los mismos bajo ninguna circunstancia.

Sexto: responsabilidad derivada de la divulgación

El receptor será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la divulgación de la información confidencial por sí o por terceros a quienes el receptor hubiera provisto la información confidencial en contravención a alguna de las provisiones del presente acuerdo. También será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la utilización de la información confidencial con otros fines distintos de los previstos en la cláusula primera.

Séptimo: duración

El presente acuerdo tendrá una duración de __1 mes de prueba__ y si hay acuerdo de distribución se especificara el tiempo establecido para su distribución (se puede prever un plazo largo/corto y la renovación por acuerdo de las partes, o bien plazos cortos y renovación automática de los plazos salvo pacto en contrario. esto facilitara la continuidad). Sin perjuicio de lo que antecede, Gufo Systems SL podrá terminarlo con antelación a dicho plazo sin necesidad de preaviso.

Las obligaciones de confidencialidad respecto de toda información revelada en virtud del presente se mantendrán por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la última revelación efectuada. (los estándares para mantener la confidencialidad varían generalmente entre 3 y 5 años)

Octavo: ley aplicable y solución de controversias

El presente acuerdo será interpretado y se regirá de conformidad con las leyes de España.

Las partes tratarán de solucionar de mutuo acuerdo y negociando de buena fe toda disputa, diferendo, controversia o divergencia que se origine en, o se relacione con, la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente acuerdo.

Si alguna de dichas disputas, controversias o divergencias no pudieran ser solucionadas de mutuo acuerdo entre las partes en el plazo de 30 días, cualquiera de las partes tendrá el derecho de someterla a la jurisdicción de los tribunales de Barcelona.

(Si el colaborador reside en el país de Gufo Systems SL, entonces no habrá problemas con la ley aplicable y, seguramente, tampoco conflictos con la elección de la jurisdicción. si es necesario efectuar una prórroga de jurisdicción habrá que considerar si la normativa del país de que se trate lo acepta y, de ser así, se aconseja también establecer que no resultaran aplicables las normas de reenvío)

Noveno: acuerdo inmediato a partir del primer acceso

A todos los efectos del presente y en prueba de mutua conformidad, Gufo Systems SL da acceso a su panel administrativo y Excel con precios de distribución, y a un solo efecto se acepta este acuerdo a partir del momento que el receptor reciba el Excel de distribución, y acceda a su espacio personal específico con su nombre de empresa y espacio privado en la nube.